

CONSULTA PÚBLICA PREVIA

PROYECTO DE DECRETO DEL CONSELL, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE DESARROLLO DE LA LEY DE MEDIACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Según lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Así, la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública, a través de la Dirección General de Reformas Democráticas y Acceso a la Justicia, hace pública, previamente a la elaboración del proyecto de decreto del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Mediación de la Comunitat Valenciana, la presente consulta.

La Ley 24/2018, de 5 de diciembre, de la Generalitat, de mediación de la Comunitat Valenciana, regula este método alternativo de solución de conflictos en la Comunitat Valenciana, en el ámbito de sus competencias y de conformidad con la normativa del Estado, poniendo a disposición de la ciudadanía el recurso de la mediación dentro del proceso judicial o como alternativa al mismo.

El texto legal pretende promover y fomentar la resolución de controversias a través de la mediación, ofreciendo un marco jurídico en el que incardinar los procedimientos de mediación presentes y los que puedan establecerse en el futuro, intrajudiciales y extrajudiciales, institucionalizando este procedimiento. Igualmente, garantizar la profesionalidad de la mediación, a través de la formación y de la especialización de las personas mediadoras.

La norma legal también prevé la prestación de servicios de mediación gratuita para quienes siendo personas beneficiarias del derecho de justicia gratuita opten por acudir a la mediación para resolver sus conflictos.

Por su parte, la disposición final primera de esta ley ha previsto un plazo máximo de un año para su desarrollo reglamentario a contar desde su entrada en vigor el 7 de marzo de 2019.



[Objeto y finalidad]

El presente documento tiene como finalidad dar respuesta a las cuestiones que plantea el artículo 133.1 de la citada Ley 39/2015 y servir de base a la consulta previa a la elaboración del proyecto de decreto del Consell por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Mediación de la Comunitat Valenciana, a fin de que los potenciales destinatarios de la norma y la ciudadanía en general tengan la posibilidad de participar y realizar aportaciones sobre ello.

Asimismo, en justificación del cumplimiento de los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, procede afirmar que el futuro reglamento pretende contribuir a la conformación de un marco normativo estable, predecible e integrado, que facilite el conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas en el ámbito de la mediación.

Así pues, las aportaciones y opiniones se pueden remitir **a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio hasta el día 31 de enero de 2020** (15 días naturales), a la dirección de correo electrónico: mediacion@gva.es

Esta fase es independiente del trámite de audiencia e información pública previsto en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

EL DIRECTOR GENERAL DE REFORMAS DEMOCRÁTICAS Y ACCESO A LA JUSTICIA



Antecedentes de la norma	 Ley 24/2018, de 5 de diciembre, de la Generalitat, de mediación de la Comunitat Valenciana.
Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa	 Institucionalización de la mediación como método alternativo de resolución de conflictos, basada en el dialogo de los propias personas interesadas a través de la regulación de un procedimiento encauzado y dirigido por un profesional para hallar la solución adecuada para cada una de ellas en el caso concreto. De este modo se repercute en la reducción del alto nivel de litigiosidad y sobrecarga de asuntos judiciales, y se contribuye a mejorar la efectividad de la Administración de Justicia.
	 Garantizar la profesionalidad de la mediación a través de la formación y de la especialización de las personas mediadoras, así como, mediante la certificación del sello de calidad mediadora, concedido a propuesta del Consejo Asesor de Mediación de la Comunitat Valenciana.
	 Facilitar y garantizar el acceso a la prestación del servicio de mediación gratuita para quienes siendo personas beneficiarias del derecho de justicia gratuita opten por acudir a la mediación para resolver sus conflictos.
Necesidad y oportunidad de su aprobación	 Necesidad de dar cumplimiento al mandato legal contenido en la disposición final primera de la Ley 24/2018, contando con la posibilidad de la participación de los potenciales destinatarios de la norma y de la ciudadanía en general a través de la



	realización de sus aportaciones al respecto.
Objetivos de la norma	 Desarrollar y ejecutar la Ley 24/2018, regulando los siguientes aspectos: 1. Organización administrativa en el ámbito de la mediación, así como, el funcionamiento del Registro de Personas y Entidades Mediadoras de la Comunitat Valenciana, y los requisitos necesarios para obtener la inscripción en el mismo. 2. Titulación y requisitos de formación necesarios para ejercer la mediación en el ámbito de la Ley 24/2018. 3. Seguro de responsabilidad civil o garantía equivalente de las personas y entidades mediadoras en el ámbito de aplicación de la Ley 24/2018. 4. Procedimiento de mediación y términos para el reconocimiento del derecho a la gratuidad en la mediación. 5. Sello de calidad mediadora.
Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias	No existen.